



San Andrés Isla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.0604-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral.
Demandante: Clara Gladys Rey Baquero
Demandados: Mario Rojas Flórez y Miguel José Páez Velandia
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00188-00

Revisado el expediente judicial, se observa que después de notificado el auto de sustanciación No.0091-20 la parte demandada, Mario Rojas Flórez y Miguel José Páez Velandia, no contestaron la demanda, por lo que se tiene por no contestada y entendido lo anterior es importante resaltar que dicha conducta es regulada por el artículo 31, numeral 4º parágrafo 2 y 3 del C. P. del T. y S. S, que reza: ***“PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado, PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del parágrafo anterior”.***

Ahora bien, en búsqueda de darle celeridad al proceso se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y a continuación la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO la cual se fijará el día nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comuníquese a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo lifesize.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580be116b18765c4216ed310f3b57e83baaea98c54cc5a57962027c519882759**

Documento generado en 30/11/2022 02:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>